



DECRETO N° 0225
NEUQUÉN, 11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-590-J-2001, y la Ordenanza N° 14840; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14840, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Jorge Sebastian JARA, D.N.I. N° 29.547.929, el inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana D del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-1831-0000, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados (170 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7482/03;

Que el artículo 4°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

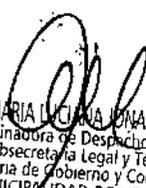
Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 14 de enero del año 2025 obrante a fs. 76, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil setecientos setenta con veinte centavos (\$ 650.770,20);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 23 de septiembre del 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Jorge Sebastian Jara;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la *Municipalidad de Neuquén* promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor Jorge Sebastian Jara;

Que el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0225 - 25

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 18/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 121/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14840, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Jorge Sebastian JARA, D.N.I. N° 29.547.929, el inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana D del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-1831-0000, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados (170 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7482/03, por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil setecientos setenta con veinte centavos (\$ 650.770.20), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor Jorge Sebastian Jara, ----- deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

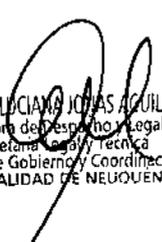
Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- adjudicatario mencionado en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

